

Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

#### SEPTIMO: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario del premio:

1.- Destinar la cuantía concedida a inversiones reales que incidan en el embellecimiento y mejora de las playas y pueblos de nuestra Comunidad.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

#### OCTAVO: PRESENTACION DE DOCUMENTOS POSTERIORES A LA CONCESION.

Se remitirá a la Delegación Provincial correspondiente por el Tesorero de la Entidad premiada:

1.- Certificación de que el importe ha sido registrado como ingreso en la contabilidad de la misma, en un plazo no superior a un mes.

2.- Certificación de que el importe del premio ha sido destinado para el fin objeto del mismo, en un plazo no superior a 12 meses, contados a partir de la fecha de pago.

Los documentos aportados al concurso por Ayuntamientos que no obtengan premio, podrán ser retirados dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del fallo del Jurado.

#### DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Se faculta a la Dirección General de Turismo para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de agosto de 1993.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda.

*RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hacen públicos los nuevos tipos de interés*

*de las líneas de financiación a Entes Locales y Pymes, en el convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras, 1993.*

De conformidad con lo acordado entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras firmantes del convenio de 1993, con destino a la financiación de la propia comunidad Autónoma, Entes Locales y Pymes, esta Dirección General ha resuelto hacer públicos los nuevos tipos de interés de las líneas de financiación a Entes Locales y Pymes que se detallan a continuación:

#### ENTES LOCALES

	B.C.L.	C. Ahorros y B. Privada
Conversión y sustitución de operaciones preexistentes.	12'75	13'75%
Financiación de inversiones.	12'50	13'50 %
Financiación de gastos corrientes y déficits.	12'75	13'75 %
Tesorería.	12'50	13'50 %

#### PYMES

Campaña.	12'50 %
Crédito-puente.	13'75 %
Circulante.	13'75 %
Refinanciación pasiva.	13'75 %
Inversiones.	12'75 %
Operaciones de leasing.	14'00 %

Los nuevos tipos de interés entrarán en vigor respecto a aquellas operaciones formalizadas a partir del 15 de julio de 1993.

Sevilla, 15 de julio de 1993.- El Director General de Tesorería y Política Financiera, Francisco Javier Romero Alvarez.

*RESOLUCION de 2 de agosto de 1993, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión del premio Caballo de Oro 1993.*

En uso de las facultades conferidas en el artículo 7º de la Orden de 9 de mayo de 1985 (BOJA nº 48, de 18.5.85) y previa propuesta del Jurado, se publica la concesión del Premio Caballo de Oro 1993 a S.A.R. La Infanta Doña Elena de Borbón.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Sevilla, 2 de agosto de 1993.- El Director General de Turismo, José Luis Rodríguez Sánchez.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 27 de abril de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de setenta y dos viviendas de promoción pública que se construyen en el Polígono El Tinte, de Utrera. (SE-86/010 y SE-86/110).*

El Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre,

sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, establece la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, en su sesión celebrada el día 26 de febrero de 1993, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 72 viviendas de Promoción Pública en el Polígono «El Tinte», de Utrera, que se construyen al amparo de los expedientes SE-86/010 y SE-86/110.

Con la actuación singular propuesta se pretende erradicar los últimos focos de marginación caracterizados por chabolas, casas prefabricadas, microescuelas, viviendas en ruina y otras actuaciones que por sus especiales circunstancias hacen aconsejable posibilitar una vivienda.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6º del Decreto 413/90 de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de Adjudicación del grupo de 72 viviendas de Promoción Pública que se construyen en el Polígono «El Tinte» en Utrera, al amparo de los expedientes SE-86/010 y SE-86/110.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta Resolución.

Tercero: La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1993.- El Director General, José María Verdú Valencia.

Normas específicas de adjudicación en régimen de arrendamiento del grupo de 72 viviendas que se construyen en el Polígono «El Tinte» en Utrera, al amparo de los expedientes SE-86/010 Y SE-86/110.

Primera: serán adjudicatarios de las viviendas mencionadas los ocupantes de las chabolas existentes en dicha localidad, así como los ocupantes de las casas portátiles, Módulo «calle de la Fuente», Casas de Vecinos declarados en ruina, viviendas diseminadas y microescuelas «El Arenal».

Segunda: 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de Arrendamiento.

2) Los adjudicatarios deberán cumplir las condiciones generales establecidas en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de Utrera la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios.

Cuarta: La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los Artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al Artículo 1º de la orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial, se podrá hacer uso del procedimiento regulado en el Art. 50, de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta: Las resoluciones de la Comisión Provincial de la

Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 27 de abril de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de treinta y seis viviendas de promoción pública en Morón de la Frontera, en la Barriada La Milagrosa (SE-89/235).*

El Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, establece la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, en su sesión celebrada el día 26 de febrero de 1993, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 36 viviendas de Promoción Pública en Morón de la Frontera (Sevilla) en la Barriada «La Milagrosa», que se construyen al amparo del expediente SE-89/235.

Con la actuación singular propuesta se pretende erradicar el chabolismo de la zona, adjudicando las viviendas a las 36 familias que actualmente viven en las mencionadas condiciones en dicha barriada.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6º del Decreto 413/90 de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de Adjudicación del grupo de 36 viviendas de Promoción Pública construidas en Morón de la Frontera (Sevilla) en la barriada «La Milagrosa» al amparo del Expediente SE-89/235.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta Resolución.

Tercero: La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1993.- El Director General, José María Verdú Valencia.

Normas específicas de adjudicación en régimen de arrendamiento del grupo de 36 viviendas que se construyen en Morón de la Frontera (Sevilla) al amparo del expediente SE-89/235.

Primera: serán adjudicatarias de las viviendas mencionadas las familias que habitan en las chabolas de la barriada «La Milagrosa».

Segunda: 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de Arrendamiento.

2) Los adjudicatarios deberán reunir las condiciones generales establecidas en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de Utrera la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios.

Cuarta: La elaboración de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los Artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.